



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales ... ..	1.695
Trimestrales ... ..	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Miércoles, 24 de octubre de 1990

Núm. 128

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar mediante concurso el suministro de "Un camión con caja y basculante", con destino a Vías y Obras Provinciales y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haber reclamaciones contra el pliego continuará contándose el plazo de veinte días hábiles, previsto en el art. 123 del Real Decreto ya citado.

#### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de septiembre de 1990, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

1.º—Objeto del concurso. — La adquisición de un camión con caja y basculante, con destino al Servicio de Vías y Obras Provinciales, de esta Excelentísima Diputación Provincial.

2.º—Características. — Las que figuran en el pliego de condiciones.

3.º—Tipo de licitación. — Se señala como tipo máximo de licitación, de acuerdo con las prescripciones establecidas y puesto el camión en el almacén de Vías y Obras, la cantidad de pesetas 12.000.000.

4.º—Pago. — El pago se efectuará una vez realizada la recepción provisional, dentro del plazo de noventa días, a partir de la entrega y presentación de la factura, existiendo en el vigente Presupuesto General crédito suficiente para ello.

5.º—Pliego de condiciones. — Podrá examinarse en la Secretaría General —Negociado de Contratación—, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

6.º—Fianza provisional. — La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 240.000 pesetas, ante la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

7.º—Fianza definitiva. — El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación en la Caja Provincial.

8.º—Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones. — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General —Negociado de Contratación de esta Corporación—, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el "Boletín Oficial" de Castilla y León", durante las horas de nueve a trece, debiendo ir reintegradas con el Timbre Provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado

y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto al nombre del licitador lo siguiente: "Proposición para optar al concurso anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, para contratar la adquisición de un camión con destino al Servicio de Vías y Obras".

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el señor Secretario General de la Corporación, cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en las causas de incapacidad del art. 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

e) Declaración responsable en la que el licitador afirme estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la propiedad Mercantil, cuando aquella sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.



Además los interesados podrán presentar los documentos que estimen convenientes.

9.º—*Apertura de pliegos.* — La apertura se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de las proposiciones, en el Palacio Provincial.

10.—*Adjudicación del concurso.* — Corresponde a Pleno de la Diputación la adjudicación del concurso, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Cuentas y Compras, previo el informe técnico correspondiente.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), provisto de Documento Nacional de Identidad ..., expedido en ..., con el núm. ..., y fecha ..., enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia ha acordado celebrar para contratar la adquisición de un camión con destino al servicio de Vías y Obras Provinciales, y aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

CAMION	PRECIO
.....	.....
.....	.....

Palencia, 5 de octubre de 1990. —  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4251

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de julio de 1990, se convoca concurso para la adjudicación de la valoración de todos los puestos de trabajo de esta Diputación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—*Objeto.* — Es objeto del concurso que se convoca la ejecución de la valoración de todos los puestos de trabajo de esta Diputación, tanto de personal funcionario como laboral.

2.ª—*Tipo de licitación.* — No se establece tipo de licitación, que habrá de ser fijado por los concursantes.

3.ª—*Plazo de ejecución.* — Doce meses a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso.

4.ª—*Fianza.* — Provisional: Los concursantes constituirán, como trámite previo para concurrir una fianza de 100.000 pesetas.

Definitiva: Será del 3% del tipo de adjudicación, a constituir por el adjudicatario.

Las referidas fianzas se ingresarán en la Caja Provincial mediante cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente.

5.ª—*Pago.* — El 50% del precio de adjudicación se abonará al efectuarse la entrega del trabajo.

El 50% restante, a la recepción definitiva.

6.ª—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida se presentarán en el Registro General de esta Diputación Provincial, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado, procediéndose a su apertura a las doce horas del día siguiente hábil.

Si el último día del plazo de presentación fuere sábado, se considerará inhábil, entendiéndose prorrogado al siguiente hábil.

7.ª—*Documentación.* — Los concursantes junto a la propuesta económica, presentarán la siguiente documentación:

1.—Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

2.—Declaración jurada de no estar afectado por causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

3.—Documento Nacional de Identidad o fotocopia del licitador, si es persona física, o del apoderado si es persona jurídica.

4.—Poder debidamente bastantado por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a través de representación.

5.—Justificante de estar al corriente de pago de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

6.—Copia o fotocopia debidamente legalizada de los Estatutos Sociales de la Entidad, cuando concorra una persona jurídica.

7.—Memoria explicativa de los trabajos a realizar por el concursante, descripción de personal y medios con que cuenta, diagrama de tiempos de ejecución y antecedentes de trabajos similares realizados en la Administración, así como cuanta documentación complementaria se desee acompañar.

8.ª—*Tramitación del concurso.* — El acto de apertura de proposiciones ten-

drá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de su presentación, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

La mesa del concurso estará constituida por el señor Diputado Delegado de Personal y por el señor Secretario General de la Corporación, que dará fe del acto.

Una vez efectuada la apertura de proposiciones, se dará por concluido el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose el expediente a informe de los Servicios correspondientes de la Corporación y de la Comisión Informativa de Personal, a fin de determinar la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior, se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para que declare la validez o invalidez del acto licitatorio y procede, en su caso, a la correspondiente adjudicación.

Durante el plazo habilitado para la presentación de plicas podrán los interesados examinar el pliego de condiciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación.

9.ª—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días hábiles del plazo para presentación de instancias y examen del pliego de condiciones, se podrán formular reclamaciones contra los pliegos. De presentarse alguna, se suspenderá el concurso, anunciándose de nuevo una vez haya sido resuelta.

#### Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...) expone:

Que ha tenido conocimiento de la publicación de la convocatoria de concurso para la realización de la valoración de los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Que reúne todas las condiciones que se exigen en la convocatoria, según acredita documentalmente.

Que se compromete a ejecutar dichos trabajos en el precio de ... (en letra y número), incluido el Impuesto sobre el valor añadido, con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Por todo ello se solicita le sea adjudicado dicho concurso.

Lugar, fecha y firma del proponente.  
Palencia, 9 de octubre de 1990. — El Diputado Delegado de Personal, Antonio Herrero Estébanez.

4355



# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

## CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa:

"VICTORINO CAMPILLO ALONSO"

Expd.: 3400402

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la empresa: "VICTORINO CAMPILLO ALONSO", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, con fecha 28 de septiembre de 1990, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 17 de septiembre de 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo), sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. Oficial del Estado" de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

**SEGUNDO:** Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa. — El Director provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

Convenio colectivo de la empresa:  
"VICTORIANO CAMPILLO ALONSO"

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º — Ambito: El presente convenio es de ámbito de empresa, y será de aplicación a todos los empleados que presten servicios en la empresa.

Art. 2.º—Vigencia: El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde 1 de septiembre de 1990, hasta 31 de agosto de 1991.

Art. 3.º—Denuncia: El presente convenio, se entenderá automáticamente denunciado al término de su vi-

gencia, y podrá prorrogarse por períodos de un año, por acuerdo de las partes firmantes.

Art. 4.º—Absorción: En el supuesto de que durante la vigencia de este convenio, se dictasen disposiciones legales o se pactase algún convenio de ámbito superior al de empresa, que entrañe variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si en cómputo global superan el nivel total anual del presente convenio, con todos los conceptos. Quedando en caso contrario, absorbidos dentro de éste.

### CAPITULO II

#### Jornada laboral, horario, vacaciones

Art. 5.º—Jornada: La jornada laboral de los trabajadores afectados por este convenio, será de cuarenta horas semanales.

Art. 6.º—Horario: El horario de trabajo en los procesos de fabricación de pan serán de: cuatro horas a diez horas y cuarenta minutos. Si por la ejecución de trabajos preparatorios o complementarios fuese necesario anticipar la hora de entrada, éste será por el personal estrictamente necesario, respetándose en todo caso un descanso de doce horas, entre jornada y jornada.

Art. 7.º — Descansos: El descanso preferencial del personal afectado por el presente convenio, será la jornada del domingo. El descanso dominical será de forma rotativa entre todos los trabajadores.

Las fiestas no recuperables del calendario laboral, que no puedan ser disfrutadas por el personal en su fecha, se acumularán al período de vacaciones de los trabajadores, hasta el número de fiestas anuales, que no será superior a catorce días.

Art. 8.º—Vacaciones: Todos los trabajadores afectados por este convenio, tendrán treinta días naturales de vacaciones al año, que podrán partirse en dos períodos quincenales, de los cuales uno se disfrutará de forma preferente entre junio y septiembre.

Para el cálculo de las retribuciones de vacaciones se abonarán con las retribuciones de salario convenio, antigüedad y plus de semimecanización. Los trabajadores que por indicaciones de la empresa no puedan disfrutar del total de sus vacaciones dentro del año natural se le reconocen para el año siguiente, los días que le falten por disfrutar.

### CAPITULO III

#### Retribuciones

Art. 9.º—Retribuciones: Las retribuciones para la vigencia del convenio, son las que se detallan en el Anexo I.

Art. 10. — Antigüedad: Por este concepto retributivo de carácter personal, se percibirán dos bienios a razón del 5% sobre el salario convenio y cuatro quinquenios del 10%, que se comenzará a percibir a partir del noveno año de antigüedad en la empresa.

El cómputo de servicios se efectuará desde el ingreso fijo de plantilla, incluido el período de prueba, y se percibirá el concepto de antigüedad desde el mes siguiente en que se cumpla el bienio o el quinquenio.

Art. 11. — Plus de semimecanización: Al tener la empresa la consideración de semi-mecanizada, se concede un plus de 15% sobre el salario base convenio para todo el personal de fabricación excluidos penos y aprendices.

Art. 12. — Pagas extraordinarias: Los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias, en la cuantía de: Salario convenio, más antigüedad, más plus de semimecanización, computándose treinta días de estos conceptos retributivos en cada una de las pagas.

Las fechas de abono serán: 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre.

En el suceso de ingreso o cese en la empresa, se abonará la parte proporcional correspondiente al período trabajado.

Art. 13. — Retribuciones en especie: Además de la remuneración en metálico y sin que compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores percibirán un kilo de pan cada día de trabajo, así como en los días de descanso semanal, días de fiesta no recuperables y vacaciones, que debern ser de las piezas comerciales que la empresa fabrique.

En los supuestos de ILT, provenientes de enfermedad común, accidente de trabajo o accidente no laboral, se percibirá el kilogramo de pan, desde el primer día de ILT, hasta cumplirse nueve meses de esta situación.

Art. 14. — Plus festivos: Como consecuencia de no poder todos los trabajadores afectados del convenio, descansar en la jornada del domingo y hacerlo otro día de la semana, percibirán un complemento de festividad de 1.000 pesetas. Este complemento se



percibirá también por cada fiesta no recuperable y que se disfrute en otra fecha a su celebración.

#### CAPITULO IV

##### Mejoras sociales

Art. 15. — Seguro de vida: La empresa deberá tener concertada una póliza de seguros por importe de pesetas 1.500.000 por cada trabajador, que se percibirá en caso de muerte o invalidez total.

Art. 16. — Vacaciones: En el supuesto de que el trabajador que disfruta de su período de vacaciones, se encuentre en situación de baja (ILT), se considerará el período vacacional interrumpido. Para su disfrute posterior, se pondrán de acuerdo las partes en las fechas correspondientes.

Art. 17. — Jubilaciones anticipadas: Podrá convenirse entre la empresa y el trabajador, la jubilación a los 64 años, bajo la modalidad de contrato de relevo, garantizándose en todo caso la percepción del 100% de los derechos pasivos.

La contratación, en el supuesto de aceptarse esta situación, será conforme a las disposiciones legales.

Art. 18. — Licencias: Se establecen las licencias retribuidas siguientes, complementando las establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores:

—2 días en el caso de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres e hijos, tanto de consanguinidad como de afinidad.

—Por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas.

—1 día por asuntos propios e inaplazables, debidamente justificados.

Art. 19. — Prendas de trabajo: La empresa entregará a sus trabajadores cada año, y dentro del mes de diciembre, las siguientes prendas de trabajo:

—Personal de fabricación: 2 prendas de camisa, pantalón y gorro.

—Personal de distribución: 2 buzos.

—Personal de comercio: 2 batas o guardapolvos.

#### CAPITULO V

##### Otras disposiciones

Art. 20. — Comisión paritaria: Se creará una comisión paritaria, compuesta por representantes de la Dirección y de los Trabajadores, que interpretará el presente convenio, en los casos de dudas sobre el contenido del mismo.

Art. 21. — Disposiciones finales:

Primera. — Todas aquellas materias no reguladas en el presente convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de la Panadería y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Segunda. — Las condiciones pactadas constituyen en todo global, por lo que si la autoridad laboral entendiese que alguna de las materias pactadas conculca la legislación vigente, quedará sin eficacia y habría de reconsiderarse su contenido.

#### ANEXO I

##### Tabla salarial

Fabricación	Ptas.
Encargado ... ..	2.550
Oficial de pala ... ..	2.055
Oficial de masa ... ..	2.034
Oficial de mesa ... ..	2.015
Ayudante ... ..	1.995
Peón ... ..	1.700
Aprendiz pinche 17 años ... ..	1.100
Aprendiz pinche 16 años ... ..	1.100
<i>Personal de servicios</i>	
Transportador o chófer ... ..	1.800
Vendedor ... ..	1.667

En Palencia, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa.— El Delegado de Personal: Fdo.: Juan Ignacio Nieto Frontela, D. N. I. número 12.705.553. — Por la Empresa: Firmado: V. Campillo Alonso, D. Nacional de Identidad número 12.522.255.

4192

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 470/90, a instancia de José Alberto Escudero Garcillán, frente a Ventanas Térmicas PVC, S. A., en reclamación por salarios, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“SENTENCIA núm. 697/90. — En Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. — El ilustrísimo señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio,

seguidos a instancia de José Alberto Escudero Garcillán, contra Ventanas Térmicas PVC, S. A., en reclamación por salarios, y

FALLO: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Ventanas Térmicas PVC, S. A., a pagar a José Alberto Escudero Garcillán, la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil novecientas cuarenta y ocho pesetas (274.948 pesetas) por salarios devengados e interés por mora. Prevéngase a las partes, que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado”.

En cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación a la demandada Ventanas Térmicas PVC, Sociedad Anónima, expido el presente en Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4397

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA

Don José - Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

*Certifico.* — Que en el rollo de apelaciones civiles núm. 19/90, por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA núm. ciento cuarenta y seis. — Señores de' Tribunal: Ilustrísimo señor Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don Angel-S. Martínez García. Doña Carmen Sanz García.

En la ciudad de Palencia, a diez de octubre de mil novecientos noventa.— Vistos, en grado de apelación, ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición, sobre acción reivindicatoria, provenientes del Juzgado entonces de Distrito núm. dos de Palencia, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 13 de noviembre de 1989, entre partes de una como apelante - demandante doña Vicenta, doña Natividad, doña Josefa y doña Elisa Bravo Miguel, representadas por el Procurador señor Fernández de la Reguera Calle y defendidas por el Letrado señor Madrigal Pérez, y de otra, como apelada - demandada el Ayuntamiento de Villamediana (Palencia) y Servicio Territorial



de Caza, Montes, Pesca y Conservación de la Naturaleza, representadas por el Procurador señor Alvarez Albarán y defendidas por los Letrados señores García Amor, y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León señor Herrero. Habiendo permanecido en situación procesal de rebeldía los desconocidos interesados a quienes pudiera perjudicar esta sentencia, representados por los Estrados del Tribunal.

**FALLAMOS.** — Que, desestimando el recurso interpuesto por la Procurador señor Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de las demandantes doña Vicencia, doña Josefa, doña Elisa y doña Natividad Bravo Miguel, contra la sentencia dictada por el entonces Juez de Distrito núm. dos de esta capital, con fecha 13 de noviembre de 1989, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos de confirmar, como confirmamos, en todas sus partes mencionada resolución, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante. — Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación procesal de rebeldía en la forma prevenida para los de su clase. — Así por esta nuestra sentencia — que es firme por no haber contra ella recurso alguno ordinario y de la cual se dejará testimonio literal en el Rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia —, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Ángel-S. Martínez. — Carmen Sanz. — Rubricados.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal don Manuel Domínguez Viguera, Ponente de la misma, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual yo el Secretario, certifico. — Firmado: José-Luis Gómez-Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación a las personas ignoradas a quienes pudiera interesar, expido y firmo la presente en Palencia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa. — José-Luis Gómez Rivera Benítez.

4387

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José-Luis Gómez Rivera Benítez,  
Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

**Certifico.** — Que en el rollo de apelaciones civiles núm. 39/90, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA** núm. ciento cuarenta y cuatro. — Ilmos. Sres. don Manuel Domínguez Viguera, Presidente; Don Ángel S. Martínez García. — Doña Carmen Sanz García; Magistrados.

En la ciudad de Palencia, a diez de octubre de mil novecientos noventa. — Vistos, en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, los presentes autos de juicio de cognición número 10/87, sobre reclamación de cantidad, provenientes del Juzgado entonces de Distrito de Carrión de los Condes, en virtud de recurso de apelación número 39/90, interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 11 de diciembre de 1989, entre partes, de una como apelante - demandado don Luis Muñoz Hierro, representada por el Procurador señor Herrero Ruiz y defendida por el Letrado señor Del Valle y de otra, como apelada - demandante don Menas Fernández Merino, representada por la Procuradora señora Cordón y defendida por el Letrado señor Ibáñez Espeso.

**FALLAMOS:** Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Luis Muñoz Hierro, representado en esta instancia por el Procurador señor Herrero Ruiz, contra la sentencia dictada en los autos de que este Rollo de Sala dimana con fecha 11 de diciembre de 1989, por el entonces Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, debemos de confirmar, como confirmamos en todas sus partes mencionada resolución, sin declaración expresa en cuanto a las costas derivadas de este recurso. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en la forma prevenida para los de su clase en término de una audiencia no se solicite su notificación personal. — Así por esta nuestra sentencia — que es firme por no haber contra ella recurso alguno ordinario y de la cual se dejará testimonio literal en el rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia —, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Ángel S. Martínez. — Carmen Sanz. — Rubricados.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente don Manuel Domínguez Viguera, Ponente de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de todo lo cual certifico. — Firma-

do: José Luis Gómez Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste al demandado-apelado rebelde don Angel Nieves Alvarez, expido y firmo la presente en Palencia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa. — José-Luis Gómez Rivera Benítez.

4388

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don José-Luis Gómez Rivera Benítez,  
Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

**Certifico.** — Que en el rollo de apelación de juicio de faltas núm. 106/90, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA** núm. sesenta y seis. — Magistrado: Ilmo. Sr. D. Manuel Domínguez Viguera, Presidente.

En Palencia, a primero de octubre de mil novecientos noventa.

**VISTOS** en segunda instancia ante esta Audiencia Provincial, constituida en Tribunal unipersonal por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Domínguez Viguera, los autos de juicio de faltas procedentes del Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, seguido contra Jesús Arce Gallardo y Marino García Torices, cuyas circunstancias personales ya constan en la sentencia recurrida, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la misma por Mariano García Torices, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que estimando el recurso interpuesto a nombre de Marino García Torices, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de instrucción núm. cuatro de Palencia, en las diligencias de juicio de faltas de que dimana el presente Rollo, y con revocación de la sentencia apelada, debo de absolver como absuelvo libremente a los acusados Marino García Torices y Jesús Arce Gallardo, de la falta de lesiones que se les imputaba por el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas en ambas instancias.

Así por esta mi sentencia — que es firme por no haber contra ella recurso ordinario, de la que se unirá testimonio al presente Rollo y otro a las diligencias de origen que se remitirán al Juzgado de procedencia para su conocimiento y cumplimiento, debiendo acusar recibo —, lo pronuncio, mando y



firma. — Firmado: M. Domínguez.—  
Rubricado y sellado.

*Publicación.* — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente don Manuel Domínguez Viguera, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de todo lo cual certifico. — Firmado y rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la parte con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a Carlos Díez Cascón, expido la presente en Palencia, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

4386

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEÓN

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.390 de 1990, Recurso C. Administrativo interpuesto a instancia de don Juan Sampaer Lupión, contra Orden de 30-1-90, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 11-10-89, para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como participante en el concurso correspondiente y en cuanto a la adjudicación del puesto de trabajo número 233, adjudicado a don Paulino Martín Porrino.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

4398

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 37/90, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Gordo Frutos, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“El Ilmo. señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido; el día 19 de abril de 1990; ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 108. — En juicio verbal civil número 37/90, formulado por el Procurador señor Hidalgo en nombre y representación de don José Luis Gordo Frutos, frente a doña Ana Ibáñez Delgado, don César Barrionuevo Ibáñez y Aseguradora de la Patria Hispana, representado por el Procurador señor Herrero;

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo en nombre y representación de don José Luis Gordo Frutos, contra don César Barionuevo Ibáñez, doña Ana Ibáñez Delgado y la Patria Hispana, S. A., y en su virtud, condeno a dichos demandados conjunta y solidariamente a que abonen al actor en la cantidad de noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos pesetas (98.692), más intereses legales, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. — Notifíquese la presente sentencia a los demandados en rebeldía mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiese la notificación personal en el plazo de tres días. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don César Barrionuevo Ibáñez y doña Ana Ibáñez Delgado.

Dado en Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín. 4391

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Miguel Carreras Maraña, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido, en comisión de servicios.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, con el número 263/90, a instancia de don Siro Farrán Quintero, representado por la Procuradora doña Elena Rodríguez.

Las fincas objeto de la reanudación son las siguientes:

a) RUSTICA: Dedicada a cereal secano, al sitio de Olmillos; en término de Villaconancio, de 27 áreas y 70 centiáreas. Indivisible. Es la finca 23 de la hoja 17, que linda: Norte, con las 22, 21, 20 y la 19 de desconocidos y otros; Sur, con la carretera de Cevico Navero a Cevico de la Torre; Este, con la 19 de Jovino del Olmo de Juana; y Oeste, con las 21 y 22 de Socorro Franco del Olmo y desconocidos, respectivamente”.

b) RUSTICA: Dedicada a cereal secano, al sitio de La Pila, en término de Castrillo de Onielo, de ochenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Indivisible. Es la finca 53 de la hoja 3, que linda: Norte, con las 52 y 60 de hermanos de las Heras y desconocido, respectivamente; Sur, con la 54 de Siro Farrán; Este, con la 57 de hermanos González; y Oeste, con camino de servidumbre.

Y en providencia dictada en el expediente en el día de la fecha, se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, a fin de que, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa. — Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria judicial, Margarita Martín. 4290

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Miguel Carreras Maraña, Juez del Juzgado de primera instancia e ins-



trucción núm. uno de Palencia y su partido, en comisión de servicios.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, a instancia de don Carlos Maestro Magdalena, representado por la Procuradora señora Rodríguez.

La finca objeto de la reanudación es la siguiente:

“URBANA: Casa sita en esta ciudad, a los Tres Pasos, con fachada recayente a una calle sin nombre. Consta solamente de planta baja distribuida en distintas dependencias y corral. Ocupa una extensión superficial de ciento cincuenta metros y cincuenta centímetros cuadrados, de los cuales setenta y dos metros corresponden a la parte edificada, y los setenta y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados restantes al descubierto o corral. Linda por la derecha de su entrada, con finca de los herederos de Antonio Pisano; por la izquierda, la de Saturnino Mejías; y por el fondo o accesorio, con casa que adquiere doña Catalina Osorno”.

Y en providencia dictada en el expediente en el día de la fecha, se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, a fin de que, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa. — Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4289

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 171/87, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 171/87, seguidos a instancia de doña Bárbara Frías Tordable, representada por el Procurador don Fernando Fernández

de la Reguera Calle y dirigida por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, frente a Velázquez, S. A., en rebeldía procesal por su incomparecencia, y frente a la Caja de Previsión y Socorro, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y

FALLO: Que estimando parcialmente la oposición formulada por la Compañía “Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima”, y desestimándole en lo restante, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de las entidades demandadas, hasta hacer trance y remate en los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora doña Bárbara Frías Tordable, en la cantidad de trescientas cuarenta y una mil ochocientas pesetas de principal, más la cantidad calculada para intereses, gastos y costas de la ejecución de doscientas cincuenta mil pesetas, sin perjuicio de su posterior liquidación, al pago de cuyas responsabilidades condeno a las Compañía demandadas solidariamente, frente a la perjudicada, con independencia de las relaciones internas entre las entidades, absolviéndolas de lo restante petitionado en la demanda.

No se hace mención especial sobre las costas de la presente fase procedimental.

Una vez firme este sentencia será de aplicación el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Carlos Fuentes. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe. — Firmado: Doña Margarita Martín Zamora. Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento C., por medio del presente se notifica la sentencia al demandado rebelde.

Dado en Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4390

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este

Juzgado con el número 82/90, a instancia de Renfe, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a AGF Seguros, S. A., representada por la Procuradora doña Isabel Bahillo Tamayo, y frente a don Valentín Arnáiz Uriona y don Agapito García Sedano, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a seis de julio de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña María Pilar González Vicente, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 82/90, promovidos por Renfe, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra Seguros AGF, representada por la Procuradora doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, y dirigida por el Letrado don Antonio Luis Vázquez Delgado, y contra don Valentín Arnáiz Uriona y don Agapito García Sedano, en situación de rebeldía, por su incomparecencia.

FALLO: Que estimando la pretensión interpuesta por Renfe, contra don Valentín Arnáiz Uriola, don Agapito García Sedano y la Compañía de Seguros AGF, debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la actora, la cantidad de ciento treinta y seis mil cincuenta y ocho pesetas —136.058 pesetas—, con los intereses legales desde la interpelación judicial, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario judicial (ilegible).

4362

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñiz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de cognición, núm. 235/90, seguidos ante este Juzgado, sobre recuperación de inquilinato, a instancia de Fernando Javier García Merino, representado por el Procurador señor Herrero Ruiz; contra Guillermo Pedrosa Aparicio y María del Carmen Misas Gil, en situación de



rebeldía, y contra María Carmen Pedrosa Misas y Jesús Angel García Gatón, representados por el Procurador señor Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: "Que desestimando la demanda interpuesta por don Fernando Javier García Merino, contra don Guillermo Pedrosa Aparicio, doña María del Carmen Misas Gil, doña María del Carmen Pedrosa Misas y don Jesús Angel García Gatón, no ha lugar a efectuar las declaraciones que en aquella se solicitan, absolviendo a los demandados de los pedimentos que en la misma se contienen, y todo ello con imposición al actor de las costas".

Y para que sirva de notificación a los rebeldes, expido y firmo el presente en Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

4363

PALENCIA. — NUM. 4

*Cédula de citación*

Por haberlo acordado en providencia de este día, dictada en diligencias previas núm. 1.014/90, se cita a José Méndez Pajarín, con D. N. I. número 13.918.616, nacido en Torrelavega (Cantabria), el veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, hijo de José y María Jesús, y vecino que fue de Quijas (Cantabria), doy en ignorado paradero, para que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. cuatro de Palencia, a fin de recibirle declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a José Méndez Pajarín, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4364

PALENCIA. — NUM. 4

*Cédula de citación*

Por haberlo acordado en providencia dictada en Autos de juicio de faltas 194/90, se cita a Fortunato Grandmontagne Santamaría, D. N. I. número 15.288.548, nacido el día dos de febrero de mil novecientos treinta y siete, hijo de Isidoro y de Isabel, natural de Excaray (LaRioja), y vecino que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, a las diez cuarenta y cinco horas ante este Juzgado de instrucción nú-

mero cuatro de Palencia, a fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que así conste y sirva de citación a Fortunato Grandmontagne Santamaría, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4365

PALENCIA. — NUM. 4

*Requisitoria*

Ana Rosa Jorques Polanco, nacida en Palencia, el día 21 de agosto de 1972, hija de Jesús y María del Carmen, con domicilio en esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta y hacer efectiva la indemnización por importe de seis mil doscientas cincuenta y cinco, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. — El Juez de Instrucción (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

4392

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

El señor Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de daños en tráfico por imprudencia, ha mandado convocar a señor Fiscal y citar a Hros. de Augusto Bastos Goncalves, para que comparezcan con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, s/n, el día once de diciembre y hora de las diez cincuenta.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, incurrirán en la causa que determina la Ley.

Pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de citación a herederos de Augusto Bastos Goncalves, expido la presente en Palencia, a once de octubre de mil novecientos noventa. El Magistrado - Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

4366

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

El señor Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de daños en tráfico por imprudencia, ha mandado convocar a señor Fiscal y citar a Herederos de Richard Franz Langer, para que comparezcan con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, s/n, el día once de diciembre y hora de las diez cincuenta.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, incurrirán en la causa que determina la Ley.

Pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de citación a herederos de Richard Franz Langer, expido la presente en Palencia, a once de octubre de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

4367

PALENCIA. — NUM. 5

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de divorcio número 270/1990, a instancia de doña María Cruz Gómez Iglesias, contra don Jacinto Sánchez Zambrana, que se encuentra en paradero desconocido.

Por medio del presente se cita a don Jacinto Sánchez Zambrana, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 26 de octubre, a las once horas, para la práctica de confesión judicial.

Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial (ilegible).

4393



## PALENCIA. — NUM. 5

## EDICTO

Don José-Juan Dávila Lorenzo, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio verbal número 24/90, a instancia de don Angel de Castro Martín, contra don Antonio Cano Fernández, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo los particulares siguientes:

“SENTENCIA NUM 68”. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa. — El señor don José-Juan Dávila Lorenzo, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 24/90, a instancia de don Angel de Castro Martín, mayor de edad, casado, médico, con domicilio en Palencia, representado por el Procurador señor Fernández, contra don Antonio Cano Fernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Villamuriel de Cerrato y su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, incompareciendo en los autos, sobre reclamación de veintitrés mil pesetas...

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por don Angel de Castro Martín, contra don Antonio Cano Fernández, debo condenar y condeno a este último a que abone al actor la cantidad de veintitrés mil pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la demanda, con el incremento a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la fecha de la sentencia. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que podrá interponerse dentro del tercer día, a partir de la notificación. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, expresado señor Juez. — Firmado: José-Juan Dávila Lorenzo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el de su Juzgado, en el día de la fecha, Palencia, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa. — Doy fe — Firmado: Ana María González Domínguez. — Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica por medio del presente, la senten-

cia transcrita al demandado, don Antonio Cano Fernández.

Dado en Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, Ana María González Domínguez.

4394

## CARRION DE LOS CONDES

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en el procedimiento especial número 15/87, seguido en este Juzgado por robo, contra Francisco Teixeira, por la presente se cita a usted, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, a fin de notificarle escrito de acusación del Ministerio Fiscal, requerirle para nombramiento de Abogado y Procurador, y prestación de fianza, apercibiéndole que caso de no comparecer en el indicado plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente, en Carrión de los Condes, a quince de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

4396

## CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

## EDICTO

## Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número uno de los de esta villa de Cervera de Pisuerga y su partido; por la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 48, correspondiente al día 20 de abril de 1990, por la que se llamaba al acusado Juan Carlos Vega Allende, por razón de procedimiento abreviado número 25/1989; y, ello por haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial (ilegible).

4395

## Administración Municipal

## AGUILAR DE CAMPOO

## Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en

sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1990, se anuncia convocatoria de una plaza de Asistente Social, de la plantilla de personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), a través de las bases que se transcriben a continuación.

Aguilar de Campoo, 18 de octubre de 1990. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

*Bases convocatoria Plaza de Asistente Social, Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia)*

## 1.—Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Asistente Social, incluida dentro de la plantilla de personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

1.2.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un único ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas sobre un tema propuesto por el Tribunal calificador y que versará sobre el análisis y actuación social en relación con la plaza que se convoca.

A continuación será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes. Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo máximo de diez minutos.

## 2.—Requisitos de los candidatos.

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Diplomado en Asistente Social o en condiciones de obtenerlo cuando en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

## 3.—Solicitudes.

3.1.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia que será facilitada en las oficinas municipales.

Junto con la solicitud los aspirantes deberán presentar curriculum vitae.

3.2.—Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde - Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, y se presentarán, en horario de oficina, en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.



4.—*Admisión de candidatos.*

4.1.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde - Presidente dictará resolución que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando en este caso las causas de exclusión. Asimismo se publicará en dicha resolución el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, y la fecha de celebración de las pruebas selectivas, así como lugar y hora de comienzo de la realización del ejercicio con antelación mínima de siete días.

5.—*Tribunales.*

5.1.—El Tribunal calificador de estas pruebas está formado por:

a) Presidente del Tribunal: Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un miembro de cada grupo político con representación en el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

c) Secretario: Un funcionario designado por el Ayuntamiento con voz y sin voto.

5.2.—Los componentes del Tribunal deberán poseer igual o superior titulación a la exigida a los candidatos.

6.—*Lista de aprobados.*

6.1.—Concluida la prueba selectiva el Tribunal hará pública la relación de aprobados con expresión, en su caso, de la puntuación obtenida, así como la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación a la Alcaldía.

4406

## BARRUELO DE SANTULLAN

## A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 9 de octubre de 1990, las cláusulas del contrato de préstamo entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, con el fin de sufragar la cuota municipal de las obras de Planes Provinciales.

Se expone al público por espacio de quince días, a contar desde su publicación.

—Cuantía: 10.938.193 pesetas.

—Plazo de amortización: Seis años.

—Importe anualidad: 2.155.015 pesetas.

Barruelo de Santullán, 19 de octubre de 1990. — El Alcalde, Alejandro Lalmalfa Díaz.

4404

## FRESNO DEL RIO

## E D I C T O

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, los padrones para el cobro de los impuestos, tasas y precios públicos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan los mismos expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante el referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones:

*Padrones que se citan*

1.—Tasa por servicio de alcantarillado.

2.—Precio público por suministro de agua.

3.—Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras.

4.—Canon por aprovechamientos de parcelas de labor, pastoreo y leñas de los terrenos comunales.

Fresno del Río, 18 de octubre de 1990. — El Alcalde, Teódulo Rodríguez Martínez.

4371

## HERMEDES DE CERRATO

## E D I C T O

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio; el núm. 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3.532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo de dicha Dirección General, y antes de su realización, de la permuta de las siguientes fincas rústicas, la primera de la propiedad de este Ayuntamiento, y la segunda, de la propiedad de don Donino Pinto Pinedo

1.—Finca rústica de los bienes de propios de este Ayuntamiento, sita: Pago "El Nogal", polígono 16; parcela 41.

2.—Finca rústica de la propiedad de don Donino Pinto Pinedo, sita: Pago "La Cotilla"; polígono 19; parcela 5.055.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número

9 de la Norma 1.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 16 de octubre de 1990. — El Alcalde, Moisés Pinedo Alonso.

4350

## HUSILLOS

## E D I C T O

Habiéndose aprobado inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1990, por medio del presente, se abre un período de exposición al público por plazo de un mes, para que las personas interesadas, puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Husillos, 18 de octubre de 1990. — El Alcalde, P. O., Angel Cabeza Rojo.

4374

## LA PUEBLA DE VALDAVIA

## E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Puebla de Valdavia, 9 de octubre de 1990. — El Alcalde (i'egible).

4373

## PAREDES DE NAVA

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado recla-



mación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	24.640.538
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	26.381.348
3. Gastos financieros ...	1.877.524
4. Transferencias corrientes	7.835.200
6. Inversiones reales ... ..	5.000.000
7. Transferencias de capital ... ..	5.500.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	1.265.390
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>72.500.000</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos ... ..	24.010.000
2. Impuestos indirectos ...	100.112
3. Tasas y otros ingresos	12.915.705
4. Transferencias corrientes	28.491.000
5. Ingresos patrimoniales	6.983.183
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>72.500.000</b>

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el art. 150-3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del R. Decreto D. 781/1986, se publica la plantilla de personal que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:**

- 1.—Con Habilitación Nacional.
  - 1.1. Secretario.  
Núm. de plazas: 1.
- 2.—Escala Administración General.
  - 2.1. Subescala auxiliar.  
Núm. de plazas: 2.
  - 2.2. Subescala subalterna.  
Núm. de plazas: 1.
- 3.—Escala de Admón. Especial.
  - 3.1. Policía Municipal y sus auxiliares.  
Núm. de plazas: 2.
  - 3.2. De cometidos múltiples.  
Núm. de plazas: 1.
  - 3.3. De personal de oficios.  
Núm. de plazas: 1.

**B) PERSONAL LABORAL:**

- Operarios de Servicios Múltiples: Obreros para servicios municipales, categoría peón.  
Núm. de plazas: 2.  
Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse direc-

tamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla - León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto y en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Paredes de Nava, 18 de octubre de 1990. — El Alcalde, Eugenio Fernández González.

4401

**PAREDES DE NAVA****EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de julio de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**Aumentos**

Partida: 600.01.

Aumento: 7.000.000 de pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 7.000.000 de pesetas.

Partida: 721.00.

Aumento: 15.500.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 15.500.000 pesetas.

**Total:**

Aumento: 22.500.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 22.500.000 pesetas.

**Recursos a utilizar**

Del Remanente líquido de Tesorería: 3.750.000 pesetas.

Mayores ingresos: 18.750.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 24.640.538 pesetas.

Capítulo 2.º: 26.381.348 pesetas.

Capítulo 3.º: 1.877.524 pesetas.

Capítulo 4.º: 7.835.200 pesetas.

Capítulo 6.º: 12.000.000 de ptas.

Capítulo 7.º: 21.000.000 de ptas.

Capítulo 9.º: 1.265.390 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paredes de Nava, 18 de octubre de 1990. — El Alcalde, Eugenio Fernández González.

4400

**PEDRAZA DE CAMPOS****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.618.843
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.725.114
3. Gastos financieros ...	130.000
4. Transferencias corrientes	280.000
6. Inversiones reales ... ..	3.300.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	260.827
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>8.314.784</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos ...	1.428.048
2. Impuestos indirectos ..	55.877
3. Tasas y otros ingresos.	1.430.000
4. Transferencias corrientes	2.650.859
5. Ingresos patrimoniales.	500.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.500.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	750.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>8.314.784</b>

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

**Puestos de trabajo reservados a funcionarios**

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.



Tít. académica: Diplomado Universitario.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Mazariegos.

*Relación de puestos de trabajo reservado a personal laboral*

Denominación: Alguacil. Servicios múltiples.

Núm. de puestos: Uno.

Fijo, temporal o a tiempo parcial: Temporal a tiempo parcial.

Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Pedraza de Campos, 8 de octubre de 1990. — El Alcalde, Eustolio Vallejo.

4402

### PINO DEL RIO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, los padrones para el cobro de los impuestos, tasas y precios públicos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan los mismos expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y tal como dispone el artículo 192 de Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante el referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones:

#### *Padrones que se citan*

1.—Tasa por servicio de alcantarillado.

2.—Precio público por suministro de agua.

3.—Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras.

Pino del Río, 18 de octubre de 1990. — El Alcalde, Santiago Montero.

4372

### VALDE-UCIEZA

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos, número dos, dentro del vigente Presupuesto General de 1990, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días

hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valde - Ucieza, 22 de octubre de 1990. — El Alcalde, Angel Llorente.

4399

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Por don Cándido Cambor García, en nombre y representación de Carbones J. Ca'zada, S. A., se ha solicitado licencia municipal para establecer un almacén de carbón, con emplazamiento en carretera Santander, km. 5,5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, la observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 26 de junio de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

2804

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Resolución del señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso - oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Arquitectura y Urbanismo a tiempo parcial, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, así como la composición del Tribunal Calificador, orden de actuación de aspirantes y fecha de celebración de la fase de oposición.

Se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Arquitectura y Urbanismo a tiempo parcial, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, así como la composición del Tribunal Calificador, orden de actuación de aspirantes y fecha de celebración de la fase de oposición.

#### *Aspirantes admitidos:*

- D. Juan Carlos Sanz Blanco,
- D. Carlos Pisano Alonso.

#### *Aspirantes excluidos:*

- Ninguno.

#### *Composición del Tribunal Calificador:*

##### PRESIDENTE:

—D. Rafael Vázquez Sedano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

—Suplente: D. José Luis Puebla Benavente, como Concejal del Personal del mismo Ayuntamiento.

##### VOCALES:

—D. Alberto Combarros Aguado, como representante del Profesorado Oficial.

—D. Juan Agustín Agudo Cadarso, como suplente del anterior.

—D. Fermín Querol Prieto, como representante del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

—D. Fernando Población Iscar, como representante del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

—D. Fernando Lombardía Morcillo y D. Ignacio Chillón Callejo, como suplentes de los dos anteriores.

—D. Alberto Blanco Nieto, como Secretario del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

—D. Carlos Junco Almodóvar, como Arquitecto designado por Resolución de Alcaldía.

—D. José Ignacio Represa Bermejo, como suplente del anterior.

#### *Orden de actuación de los aspirantes:*

Al ser dos los aspirantes a la presente plaza, se les convoca para el mismo día y hora, por ser los ejercicios escritos, y no orales.

#### *Fecha de celebración de la fase de oposición:*

La fase de oposición se celebrará el próximo día 18 de enero de 1990, a las nueve horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, reuniéndose media hora antes el Tribunal Calificador de las presentes pruebas.

Villamuriel de Cerrato, 18 de octubre de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4405